

CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 38/2024

LICITACION COMPETITIVA - BIENES Y SERVICIOS No. LC-ASA-05/2024

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD PARA LAS BOYAS ULTRASÓNICAS INSTALADAS EN EL LAGO DE COATEPEQUE”

NOSOTROS: : ETHEL ELIZABETH CABRERA DE VALDEZ, de

con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta Interina de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “ASA”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **DOSCIENTOS ONCE** de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidenta Interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, a partir del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro; c) Que mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, el cual consta el PUNTO OCHO DEL ACTA NÚMERO VEINTE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, en el que se acordó: en su romano III) Designarme en mi calidad de Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) interina, para que pueda en los procesos de Licitación Competitiva: c) Aprobar los informes de

evaluación técnica en los casos que proceda; y e) Suscribir los Contratos u Órdenes de Compra que resulten de los respectivos procesos, así como autorizar y suscribir modificaciones de cualquier tipo a los mismos, incluida la relativa al aumento del monto del contrato u orden de compra hasta en un veinte por ciento de éste, conforme al artículo 158 de la LCP, y así también las prórrogas o ampliaciones contractuales o de órdenes de compra que se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCP, todo en el marco de la ejecución del contrato que se firme como producto del presente proceso de licitación competitiva, conforme a la Ley de Compras Públicas; y d) Que, mediante Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, el cual consta el PUNTO CUATRO del Acta NÚMERO VEINTITRÉS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas del día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, se acordó l) Aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Oferta y adjudicar el proceso de LICITACION COMPETITIVA DE BIENES Y SERVICIOS No. LC-ASA-05/2024 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD PARA LAS BOYAS ULTRASÓNICAS INSTALADAS EN EL LAGO DE COATEPEQUE", a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), por un monto total de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664,269.80); certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la ASA, el día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por lo que me encuentro facultada para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "LA ASA" o "LA AUTORIDAD"; y por otra parte el señor IMMER ALFARO CLÍMACO, de

portador de mi

Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, en Representación de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito conforme al

Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diecinueve horas del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, ante los oficios de la notario Flor de María González Alvarado, por el arquitecto Pedro Emilio Silhy Miguel, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. mediante el cual le confiere Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor de IMMER ALFARO CLÍMACO, para otorgar y celebrar toda clase de actos y contratos en nombre y representación de la Sociedad y aceptar las órdenes de compra que se deriven de las licitaciones públicas o privadas, concursos públicos, libres gestiones, contrataciones directas en que participen hasta por la cantidad de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, bajo el entendido que todos aquellos actos o contratos que excedan de dicha suma requerirán autorización previa de la Junta Directiva, en dicho instrumento la notario autorizante se cercioró de la existencia legal de dicha Sociedad, así como de la personería del otorgante. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO, del Libro DOS MIL

DOSCIENTOS DIEZ, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha diez de julio de dos mil veintitrés, y por lo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo No. LCP 38/2024**, derivado del proceso de **LICITACION COMPETITIVA DE BIENES Y SERVICIOS No. LC-ASA-05/2024** denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD PARA LAS BOYAS ULTRASÓNICAS INSTALADAS EN EL LAGO DE COATEPEQUE**. El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP), de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato consiste en el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD PARA LAS BOYAS ULTRASÓNICAS INSTALADAS EN EL LAGO DE COATEPEQUE”**, los cuales incluyen los siguientes componentes: **COMPONENTE 1**: 80 Unidades de Boyas pivote de alrededor de 1 m. de altura y peso de 100 lbs ; **COMPONENTE 2**: 2,300 unidades de Boyas flotadoras o de superficie de 12 pulgadas de diámetro y polipropileno; **COMPONENTE 3**: 32,560 metros de Cabos o cuerdas de 7/16 pulgadas (flotante y para anclaje), tipo cuerda cangrejo flotante; **COMPONENTE 4**: 80 unidades de Anclaje (muertos) de concreto de 200 libras; y **COMPONENTE 5**: Un servicio de instalación de los componentes: 1, 2, 3 y 4 en el Lago de Coatepeque. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS**: La contratista deberá entregar todos los componentes en el

y la forma de entrega será previa coordinación entre la Contratista y el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA III. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS**. La Contratista entregará los bienes y servicios descritos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Documento de Solicitud de Ofertas y a la Oferta presentada, según detalle:

COMPONENTES	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD PARA LAS BOYAS ULTRASÓNICAS INSTALADAS EN EL LAGO DE COATEPEQUE QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:			
1	80	Unidad	Boyas pivote de alrededor de 1 m de altura y peso de 100 lbs para uso en lagos con componente geotérmico, collares reflejantes, bandas señalizadoras según estándar internacional, luminaria con sensor de luz solar.
2	2300	Unidad	Boyas flotadoras o de superficie de 12 pulgadas de diámetro y polipropileno, color de estándar internacional para marcar rutas y limitar acceso, con paso de cabo de flotación.
3	32,560	metros	Cabos o cuerdas de 7/16 pulgadas (flotante y para anclaje), tipo cuerda cangrejo flotante, alta resistencia a la tracción y abrasión, material copolímero.

4	80	Unidad	Anclaje (muertos) de concreto de 200 lbs, largo 24 pulgadas, ancho 16 pulgadas, espesor 8 pulgadas, resistente a 200°C de agua geotérmica, corrosiva, alta adherencia y tracción, baja o nula permeabilidad y porosidad.
5	1	Servicio	Servicio de instalación de los Componentes 1, 2, 3, y 4 en el Lago de Coatepeque.

El costo, flete y seguro (CIF) de estos componentes será por cuenta de la contratista. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a la contratista por los bienes y servicios descritos en la Cláusula III del presente Contrato, hasta la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664,269.80) Iva incluido;** de conformidad al siguiente detalle:

COMPONENTES	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA PERIMETRAL DE SEGURIDAD PARA LAS BOYAS ULTRASONICAS INSTALADAS EN EL LAGO DE COATEPEQUE QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:					
1	80	Unidad	Boyas pivote de alrededor de 1 m de altura y peso de 100 lbs para uso en lagos con componente geotérmico, collares reflejantes, bandas señalizadoras según estándar internacional, luminaria con sensor de luz solar.	\$1,808.00	\$144,640.00
2	2300	Unidad	Boyas flotadoras o de superficie de 12 pulgadas de diámetro y polipropileno, color de estándar internacional para marcar rutas y limitar acceso, con paso de cabo de flotación.	\$54.69	\$125,787.00
3	32560	metros	Cabos o cuerdas de 7/16 pulgadas, (flotante y para anclaje), tipo cuerda cangrejo flotante, alta resistencia a la tracción y abrasión, material copolímero.	\$7.59	\$247,130.40
4	80	Unidad	Anclaje (muertos) de concreto de 200 lbs, largo 24 pulgadas, ancho 16 pulgadas, espesor 8 pulgadas, resistente a 200°C de agua geotérmica, corrosiva, alta adherencia y tracción, baja o nula permeabilidad y porosidad.	\$339.00	\$27,120.00

COMPONENTES	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
5	1	Servicio	Servicio de instalación de los componentes 1, 2, 3, y 4 en el Lago de Coatepeque.	\$119,592.40	\$119,592.40
			TOTAL, CON IVA INCLUIDO		\$664,269.80

B) FORMA DE PAGO: La ASA cancelará a la Contratista conforme detalle siguiente:

Numero de Pago	Descripción	% Pago
Pago 1	Corresponde entrega de los bienes de los Componentes 1, 2, 3, y 4 en el Centro Obrero Constitución 1950 en el Lago de Coatepeque.	60%
Pago 2	Corresponde a la entrega del servicio de instalación del componente 5.	40%

Los pagos se realizarán previa aprobación por el Administrador de Contrato mediante la suscripción de actas de recepción del bien instalado y operando en perfectas condiciones firmadas por a Contratista y el Administrador de Contrato, las cuales deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, junto con factura de consumidor final o según aplique; emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), en las oficinas administrativas ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 1, sobre 65 Av. Sur y pasaje 1, San Salvador o en el lugar que esta designe. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de **fondos del proyecto "Programa de preservación del recurso hídrico, generación de energía y protección del medio ambiente, a nivel nacional" CUP 8347**. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. Los pagos serán mediante transferencia cablegráfica cuya comisión será asumida por la Contratista. **CLÁUSULA V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los componentes será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta que forma parte integral del presente instrumento. La Contratista se obliga para con la ASA a transportar, entregar e instalar los bienes, según la tabla siguiente:

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	DÍAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO
1	80	Unidad	Boyas pivote de alrededor de 1 m de altura y peso de 100 lbs para uso en lagos con componente geotérmico, collares reflejantes, bandas señalizadoras según estándar internacional, luminaria con sensor de luz solar.	Hasta 30 días calendarios
2	2,300	Unidad	Boyas flotadoras o de superficie de 12 pulgadas de diámetro y polipropileno, color de estándar internacional para marcar rutas y limitar acceso, con paso de cabo de flotación.	Hasta 30 días calendarios
3	32,560	metros	Cabos o cuerdas de 7/16 pulgadas, (flotante y para anclaje), tipo cuerda cangrejo flotante, alta resistencia a la tracción y abrasión, material copolímero.	Hasta 30 días calendarios
4	80	Unidad	Anclaje (muertos) de concreto de 200 lbs, largo 24 pulgadas, ancho 16 pulgadas, espesor 8 pulgadas, resistente a 200°C de agua geotérmica, corrosiva, alta adherencia y tracción, baja o nula permeabilidad y porosidad.	Hasta 30 días calendarios
5	1	Servicio	Servicio de instalación de los componentes 1, 2, 3, y 4 en el lago de Coatepeque.	Hasta 60 días calendarios

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Los derechos de la Contratante se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente Contrato. **B) LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a cumplir con cada una de las consideraciones establecidas por componente y prever, gestionar y realizar todas las actividades logísticas necesarias previas a la instalación y despliegue de los equipos, esto incluirá el traslado en los vehículos terrestres, almacenaje y resguardo de los equipos, así como la infraestructura física en el lago y el traslado en vehículos acuáticos. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Subdirector de Saneamiento y Calidad del Agua de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 85/2024, de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro y Adenda N° 3 al Contrato Individual de Trabajo ASA-TH-12/2024 de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir los servicios. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los bienes y servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad

profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la Contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirectamente de los bienes y servicios a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS Y FIANZAS. A) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.** La contratista deberá otorgar la correspondiente Garantía de Inversión de Anticipo a favor de la institución contratante, para garantizar que el anticipo entregado, efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La cuantía de la Garantía de buena inversión de anticipo será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo. El anticipo será equivalente hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del monto contratado, deberá ser presentada a los quince (15) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantía será hasta quedar totalmente pagado o compensado el Anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el Documento de Solicitud de Ofertas. La ASA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la ASA en un plazo de cinco (5) días hábiles después de formalizada la terminación de la relación contractual. La Contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso de este, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, este plan deberá ser entregado al Administrador de Contrato. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente solicitud de la Contratista en la que refleje el destino del anticipo y montos por cada rubro en los que se utilizará únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. La Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación al Administrador de Contrato de copias de las facturas correspondientes u otros documentos. Cumplida la obligación garantizada, será devuelta a la Contratista una vez haya reintegrado a la institución contratante el valor total del anticipo recibido. En caso de autorizar una prórroga para la utilización del anticipo, la Contratista deberá otorgar la extensión del período de vigencia de la garantía. Dicha fianza se hará efectiva en caso de que la institución contratante comprobare el mal uso del anticipo otorgado. **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La contratista deberá presentar una de Garantía de Cumplimiento, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, posterior a la emisión de la Orden de Inicio, por un valor del diez por ciento (10%) del valor total de la contratación y deberá presentarse dentro

de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar, por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Así mismo, la contratista podrá emitir Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de una transferencia bancaria a favor de la ASA por el monto del 10% del contrato, dicho depósito será devuelto al momento de finalizar la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios contratados y entregar la correspondiente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o calidad de Bienes. Si el plazo de la contratación se prórroga y la nueva fecha de vencimiento de este cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Dicha fianza se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte la contratista; b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en la contratación; c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato u orden de compra por incumplimiento; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte la contratista. En caso de que la contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **C) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, equivalente a un diez (10%) por ciento del monto del contrato para garantizar que la Contratista responderá por el buen funcionamiento y calidad de los bienes y servicios durante el **período de UN AÑO (1)**, contado a partir de la fecha de recepción de los suministros y servicios. Dicha Garantía deberá presentarse dentro de **los diez (10) días hábiles posteriores** a la firma del Acta de recepción definitiva; deberá entregar físicamente el documento original en la UCP, quien deberá efectuar las gestiones para su custodia. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de las partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el "Título X. Extinción de Contratos y Sanciones", Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalidades establecidas en los artículos 160 y del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos

controvertidos y de las soluciones en su caso y si después de haberse Intentado el Arreglo Directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva de Bienes y Servicios LC-ASA-05/2024; b) Oferta presentada por **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro; c) Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro; d) Garantía de Inversión de Anticipo; e) Garantía de Cumplimiento Contractual del presente contrato; f) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que, para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de

una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la ASA en: Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro; y la CONTRATISTA en:

o correo electrónico

CLÁUSULA XXII.

VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de hasta ciento (150) días calendario a partir de la orden de inicio. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales. Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Licda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez.
Presidenta interina
Autoridad Salvadoreña del Agua
La Institución Contratante

Jrmer Alfaro Climaco
Apoderado General Administrativo
GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A DE C.V.
La Contratista